

***Acuerdo de 29 de junio de 2021, de Consejo de Gobierno, por el que se propone la modificación del Acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.***

Por acuerdo de 12 de mayo de 2010 el Consejo Social aprobó la *Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, a propuesta de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2010 [BOUZ 04-2010].

La referencia de la citada *Normativa* es el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, respecto del que nuestra normativa tiene un carácter subsidiario y complementario, por lo que las modificaciones que se han ido introduciendo en este Real Decreto han originado, consecuentemente, las necesarias adaptaciones de la *Normativa de becas y ayudas* propia al citado marco legal, llevadas a cabo mediante acuerdos de 13 de febrero de 2013, 27 de febrero de 2014 y 3 de abril de 2017, de Consejo Social.

No obstante, el desarrollo a lo largo de estos últimos años de los procesos vinculados a las respectivas convocatorias de becas y ayudas que contempla la *Normativa*, hace conveniente la modificación de determinados aspectos de la misma al objeto de poder alcanzar adecuadamente los fines que la misma persigue.

Por todo lo anterior el Consejo de Gobierno aprueba el sometimiento a la consideración del Consejo Social y la solicitud de adopción de un acuerdo sobre modificación de la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, en los términos que a continuación se proponen.

**Uno.** En el apartado 2 del artículo 24, donde se indica:

«...igual o superior a 9 puntos y se matricule de un mínimo de 60 créditos en el curso académico siguiente».

Debe poner:

«...igual o superior a **8** puntos y se matricule de un mínimo de 60 créditos en el curso académico siguiente».

**Dos.** El artículo 44 queda redactado del siguiente modo:

«Estudiantes extranjeros que cursen estudios oficiales de grado o de máster universitario en la Universidad de Zaragoza, que no tengan la condición de residentes y que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, **que se encuentren en situación de estancia legal en España**, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales suscritos por España, de aplicación del régimen comunitario y del principio de reciprocidad.»